



CONTRATO ADICIONAL No. 2010-0639 ADICIONAL No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2009/0098 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035 Y SERVICIOS LEGALES Y FINANCIEROS SERLEFIN S.A.

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN AL USUARIO A NIVEL NACIONAL"**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **FRANCISCO RODRÍGUEZ OROSTEGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.154.964, quien en su calidad de Jefe Oficina Comercial y Mercadeo del ICETEX, delegado mediante Resolución No. 0294 del 21 de abril de 2010, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N°3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 de 2007, con NIT. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará el **ICETEX** y, de otra parte, **JUAN CARLOS ZABALA CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.419.336 de Usaquén quien en su calidad de Gerente, actúa en nombre y representación legal de **SERVICIOS LEGALES Y FINANCIEROS SERLEFIN LTDA. OUTSOURCING DE SERVICIOS BANC.**, Sociedad Comercial constituida mediante Escritura Pública No. 0001087 de la Notaría 41 de Bogotá D.C. del 7 de mayo de 1998, inscrita el 15 de Mayo del mismo año, bajo el número 00634202 del Libro IX; se constituyó la sociedad comercial denominada **SERVICIOS LEGALES Y FINANCIEROS SERLEFIN LTDA. OUTSOURCING DE SERVICIOS BANC.**, la cual mediante escritura pública No.2199 de la Notaría 41 de Bogotá D.C. del 30 de noviembre de 2009, inscrita el 24 de diciembre del mismo año, bajo el número 01350382 del Libro IX, se transformó en Sociedad Anónima, con NIT N°830.044.925-8, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Bogotá, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato adicional No. 02 al contrato de prestación de servicios No. 2009/0098, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día cuatro (4) de septiembre de 2009, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 2009 - 0098, con el objeto de prestar los servicios especializados de atención al usuario, a través de los siguientes canales: Contact Center, atención virtual, atención personalizada, atención escrita y atención telefónica vía PBX. **2.** Que el plazo de ejecución del Contrato se pactó por el término de tres (3) años, contados a partir del primero (1°) de Octubre de 2009. **3.** Que el valor del contrato se estipuló en la suma de DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$12.755.870.739.00) MONEDA CORRIENTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). **4.** Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2009, se suscribió el Contrato Adicional No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 2009 - 0098, mediante el cual se adicionó en la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000.00) incluido el impuesto al valor agregado IVA, quedando el valor total del contrato en la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$12.925.870.739.00) MONEDA

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR

PBX: 3821670  
www.icetex.gov.co  
CARRERA 7 No. 32 - 16, EDIFICIO SAN MARTÍN - TORRE NORTE, PISO 18,  
BOGOTÁ COLOMBIA

1/





CONTRATO ADICIONAL No. 2010-0639 ADICIONAL No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2009/0098 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035 Y SERVICIOS LEGALES Y FINANCIEROS SERLEFIN S.A.

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN AL USUARIO A NIVEL NACIONAL"**

CORRIENTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). **5.** Que el día 3 de mayo de 2010 se suscribió el Contrato Modificadorio No. 01, mediante el cual se Modificó el Parágrafo cuarto y se adicionó el parágrafo quinto a la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios No.2009 - 0098, en lo relativo al pago mensual por concepto del servicio del CANAL DE ATENCIÓN PBX. **6.** Que el día 21 de octubre de 2010 se suscribió el Contrato Modificadorio No. 02, mediante el cual se incluyó el Parágrafo Sexto a la CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO, del contrato No. 2009-0098, en lo relativo al pago mensual por concepto de los servicios de ATENCIÓN ESCRITA, CONTAC CENTER y ATENCIÓN PERSONALIZADA. **7.** Que de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 19 del Manual de Contratación del ICETEX, "el contrato podrá ser objeto de adiciones que no superen el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato". **8.** Que mediante comunicación interna No. VCC - 6000 - 979, de fecha 26 de octubre de 2010, el Comité de Interventoría del contrato No. 2009-0098, solicita la adición al contrato principal y remite a la Secretaría General del ICETEX el Estudio Previo que justifica la adición en valor al contrato principal, solicitud que cuenta con visto bueno y aprobación por parte de la Presidencia del ICETEX. **9.** Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato adicional No. 02 al contrato No. 2009-0098, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el inciso segundo del artículo 19 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y, en especial, por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente documento es adicionar el valor establecido en la cláusula quinta del contrato No. 2009-0098 de fecha cuatro (4) de septiembre de 2009. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** Adicionar el valor establecido en la cláusula cuarta del contrato No. 2009-098 en la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$750'000.000,00) MONEDA CORRIENTE incluido IVA, quedando el valor total del contrato en la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$13.675.870.739,00) MONEDA CORRIENTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). **CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía única exigida en la cláusula novena del contrato N° 2009-098, de conformidad con el presente documento, en cuanto a los valores asegurados. **CLÁUSULA CUARTA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar EL ICETEX, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato adicional, están disponibles en el rubro 332-520-002 SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-458 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX el 25 de octubre de 2010. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas no modificadas o adicionadas por el presente documento conservan plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA SEXTA -**



CONTRATO ADICIONAL No. 2010-0639 ADICIONAL No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2009/0098 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035 Y SERVICIOS LEGALES Y FINANCIEROS SERLEFIN S.A.

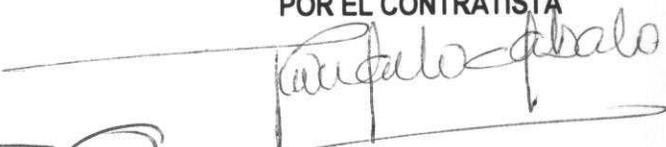
**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN AL USUARIO A NIVEL NACIONAL"**

**REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento quedará perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, EL CONTRATISTA deberá realizar el pago de los derechos de publicación del presente contrato adicional en el Diario Único de Contratación de la Imprenta Nacional, así como del impuesto de timbre, de conformidad con lo señalado en el artículo 72 de la ley 1111 de 2006. El CONTRATISTA deberá entregar en la Secretaría General del ICETEX, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del presente documento, el recibo de consignación que acredite el pago de los derechos de publicación del presente contrato adicional y del impuesto de timbre, de conformidad con lo señalado en el artículo 72 de la ley 1111 de 2006. Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D. C., el día **29 OCT 2010**

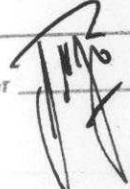
POR EL CONTRATANTE

  
**FRANCISCO RODRÍGUEZ OROSTÉGUI**  
Jefe Oficina Comercial y Mercadeo  
ICETEX

POR EL CONTRATISTA

  
**JUAN CARLOS ZABALA CASTILLO**  
Gerente  
**SERVICIOS LEGALES Y FINANCIEROS  
SERLEFIN S.A.**

Proyectó ICETEX: José Mauricio Fonseca - Abogado Grupo de Contratación  
Revisó ICETEX: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratación

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL  
CDP EF-458 RP 42268  
Rubro: Servicio de Atención al usuario  
Código: 332-520-002  
Fecha: 29-10-10 Registrado por 

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR

PBX: 3821670  
www.icetex.gov.co  
CARRERA 7 No. 32 - 16, EDIFICIO SAN MARTÍN - TORRE NORTE, PISO 18,  
BOGOTÁ COLOMBIA

